



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 041/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19) (...).

Que, la misma Ley Departamental N° 407 en su artículo 2, parágrafo II prescribe: "Las medidas y acciones señaladas precedentemente no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, el Decreto Departamental N° 029/2020 establece en su artículo 1, parágrafo II que "Sobre la Lucha contra las desigualdades y pobreza ante la Pandemia del COVID-19, se dispone la otorgación del "Apoyo Solidario a Jefas de Hogar" de manera excepcional y por única vez".

Que, se recibieron solicitudes de ampliación del beneficio del Apoyo Solidario a Jefas de Hogar, en pos de brindar un apoyo a las mujeres que son el principal sostén económico y de cuidado del hogar en este tiempo de pandemia y emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, es necesario hacer modificaciones al Decreto Departamental citado, para lograr la inclusión de mujeres madres jefas de hogar que por razones administrativas o de error de transcripción, quedaron al margen de la base de datos del Registro Único de Estudiantes (RUDE).

Que, es necesario realizar adecuaciones a los diferimientos de pagos de los Beneficiarios del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija, considerando la ampliación de la cuarentena total hasta el 31 de mayo.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales.

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - El presente Decreto Departamental tiene por objeto ampliar el alcance el apoyo Solidario a Jefas de Hogar y establecer modificaciones al Decreto Departamental N° 029/2020.

### ARTÍCULO 2. (AMPLIACIÓN DEL APOYO SOLIDARIO A JEFAS DE HOGAR). -

- I. Se amplía el alcance del Apoyo Solidario a Jefas de Hogar otorgado por el Decreto Departamental N° 029/2020 de 06 de abril de 2020, incorporando también a las madres Jefas de Hogar con hijo(s) en Unidades Educativas Privadas de los niveles inicial, primaria y secundaria, y a aquellas madres Jefas de Hogar que pese a estar a cargo de hijo(s) en nivel inicial, primaria o secundaria, no se encuentren acreditadas a través del Registro Único de Estudiantes (RUDE), debiendo presentar documentación



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2020

emitida por autoridad competente y que evidencie es el principal sustento económico del hogar y asume la principal responsabilidad de cuidado en el mismo.

- II. El Reglamento Operativo establecerá los documentos mínimos a presentar para acreditar alternativamente la condición de madre Jefa de Hogar, para los casos que no se encuentren acreditadas a través del RUDE.

**ARTÍCULO 3. (MODIFICACIONES).**- Se modifican el Artículo 5, párrafo I y el Artículo 11 del Decreto Departamental N° 029/2020, con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 5. (FONDO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEPARTAMENTAL DE TARIJA). -**

- I. El Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) en coordinación con el fiduciario del Fideicomiso FOPEDT, realizará el diferimiento automático de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, conforme la Ley N° 1294 "Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos" del 01 de abril de 2020 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 4206. (...)"

**"ARTÍCULO 11 (PLAZO DE COBRO).** - Los recursos del "Apoyo Solidario a Jefas de Hogar" que no sean efectivamente cobrados en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde iniciado el pago, serán revertidos a la Cuenta Única de la Gobernación del Departamento."

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - Se instruye a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, conforme solicitud de la unidad ejecutora, realizar las modificaciones presupuestarias para cubrir el requerimiento de pago del Apoyo Solidario a Jefas de Hogar.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - Se encomienda a la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Género y Generacional, realizará las modificaciones al Reglamento Operativo en un plazo de 2 días hábiles desde la publicación del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**